

Malerial gmetodes de ense-Octiva ropias para- encionar las nociones cie Hicas usuales. Modelos de dibujo. Cua-

LA PROVINCIA DE BURGOS A Catos y cuadros propios para la uza de ciegos y sordo-mudos

ob a SUSCRICION rad

JATIAN LA CAPITAL

(Por tres id ..

Por un año... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cu o conducto se pasarán à los 14 editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un ano... 60 Por seis meses 32 Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

dros y aparatos promos para enseñar el

Libros de escuelas, atlas, mapas y

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. bras propias para formar la biblioteca

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

usual del Jefe de familia, de los Jefes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Avuntamientoggle las pequeñas po-

on accided BURGOS para ejercer determinas profe-

SECCION DE FOMENTO

ARTICULOS DEL REGLAMENTO GENERAL

para la Exposicion universal de Paris.

(.noisidea de abjetos (enules en los grupos tercero, cuerto y

Clase 58 .- Material y procedimientos para fabricar artículos de ornamentacion de habitaciones y de mueblaje. (Palacio, galería VI.)

Máquinas para serrar las maderas de embutido. Sierras para certar, contornear etc. Máquinas para hacer molduras, marcos de cuadros, tablas para pavimentos, muebles etc. Tornos y aparatos diversos para talleres de carpinteria y ebanisteria.

Máquinas de estampar y embutir. Maquinas y aparatos para trabajar el estuco, la pasta de carton, el marfil, el hueso y el cuerno curso asm asmois

Máquinas de sacar de puntos; esculpir y reducir las estátuas, de grabar, de labrar la torno etc. est rojem

Máquinas de laserrar y pulir piedras duras, mármoles etc. y ofdore

Clase. 59. - Material y procedimientos de papelería de tinturas é impresiones (Palacio, galería VI.)

Material para la impresion de papeles

pintados y de tejidos. Máquinas para grabar los rodillos de imprimir.

Material para blanquear, tenir y aderezar papeles y tejidos.

Material para fabricar papel de tina y de máquina: Aparatos para estampar, igualar, pautar, glasear etc. el papel. Máquinas para cortar alisar, timbrar etc.

Material, aparatos y productos de fundicion de caracteres para imprenta, clichés etc. Máquinas y aparatos empleados en la tipografia, estereotipia, grabado en cobre, autografía, litografía, calcografía, paniconografía, cromolitografia, etc. Impresion de sellos de franqueo. Máquinas para componer y entre sacar los caractéres de imprenta.

Clase 60. - Máquinas, instrumentos y procedimientos usados en diversos trabajos. (Palacio, galería VI.)

Prensas monetarias.

Máquinas usadas para fabricar botones, plumas, alfileres, sebres de cartas, para empaquetar, fabricar cepillos, cardar; pistones, para emplomar las mercancias, tapar botellas etc.

Utensilios y procedimientos para fa bricar objetos de relojería, de juguetes para niños, de embutidos de madera, de cesteria, etc.

Clase 61. - Carruajes y carreteria. (Palacio, galería VI.)

Piezas sueltas de carros y coches: ruedas, llantas, ejes, cajas de ruedas, herraje etc. Muelles y sistemas diversos de suspension. Sistemas de atalages.

Productes de la carretería: carromatos, carretas, carretones y vehículos con destino especial.

Productos de los talleres de coches: coches públicos, carruages de lujo, coches particulares; sillas de mano, lite ras, trineos etc. Velocípedos.

Clase 62.—Guarciones y monturas. sol no a (Palacio, galería VI.)

Artículos para enjaezar y espolear:

para monturas, para bestias de carga y tiro; estribos, espuelas, fustas y látigos.

Clase 63.—Material de ferro-carriles. (Palacio, galería VI.)

Piezas sueltas: resortes, topes, frenos etc.

Materiales fijos: barras-carriles, coginetes, traviesas, cambios de vias, agujas, plataformas giratorias, topes de choque; gruas de alimentacion y depósitos; señales ópticas y acústicas.

Material móvil: vagones de canducir piedras y tierra, de mercancias, de animales, de viajeros; locomotoras, tenders.

Máquinas especiales y herramientas para los talleres de conservacion, reparacion y construccion de material.

Material y máquinas para planos inclinados y automotores; material y máquinas para caminos de hierro atmosféricos; modelos de máquinas, de sistemas de traccion y de aparatos relativos á las vias férreas.

Modelos, planos y dibujos de andenes, estaciones, cocheras y dependencias para explotacion de los caminos de hierro.

Clase 64. - Material y procedimientos de telegrafía. (Palacio, galería VI.)

Aparatos de telegrafía fundados en la trasmision de la luz, del sonido etc.

Material de telegrafía eléctrica: apoyos, conductores, tendedores etc.; pilas eléctricas para la telegrafía: aparatos manipuladores y receptores. Campanillas y señales eléctricas. Objetos accesorios de los servicios telegráficos; para-rayos, conmutadores, papeles preparados para telégrafos impresores y trasmisiones autográficas. Material especial de telegrafia submarina, o daile no cooliere

Clase 65 . - Material y procedimientos de construcciones civiles, obras públicas y arquitectura. — (Palacio, galería VI.)

Materiales de construccion; rocas, maderas, metales; piedras de adorno, cales, argamasas, cementos, piedras artificiales; tejas, ladrillos, baldosas; pizarras, cartones y fieltros para tejados. Material y productos de los procedimienbastos, sillas, jamugas: bridas y arneses tos empleados para conservar las maderas. Aparatos é instrumentos para ensayar los materiales de construccion.

Material para los trabajos de terraplenar y para las excavaciones. Aparatos de canteras de construccion.

Utiles y procedimientos del aparejador, picapedrero, albañil, carpintero, herrero, cerrajero, vidriero, plomero, ebanistas, pintores de edificios etc.

Cerrajería fina; cerraduras, candados, rejas, balcones, tramos y pasamanos de escalera etc.

Material y aparatos para trabajos de cimentacion: campanillas, estacas comunes y reforzadas con roscas y armaduras de hierro; bombas, aparatos neumáticos, dragas etc. Material para trabajos hidráulicos de los puertos de mar, canales y rios.

Material y aparatos que sirven para la distribucion del agua y del gas. Idem para cuidar los caminos, las plantaciones y los paseos.

Modelos, planos y dibujos de trabajos públicos; puentes, viaductos, acueductos, alcantarillas, puentes canales etc., faros, monumentos públicos con destino especial, construcciones civiles, posadas y casas de alquiler, habitaciones especiales para trabajadores etc.

Clase 66. - Material de navegacion y de salvacion. (Palacio, galeria VI, parque.)

Dibujos y modelos de calas, diques de reparo, fijos y flotantes etc.

Dibujos y modelos de buques de todos géneros usados para la navegacion fluvial y marítima. Tipos y medelos de sistemas de construccion adoptados en la marina. Aparatos empleados en la navegacion do moississement al à signification

Canoas y embarcaciones . . olo colloca

Material para el aparejo de los buques. Pabellones y señales. on estoril

Boyas, balizas etc. if palentil . sehar

Material y ejercicios de natacion, de inmersion y de salvacion, flotadores y cinturones de natacion etc. Campanas de inmersion ó de buzos; escafandros etc. Bateles submarinos. Material de salvacion marítima, porta-amarras, lanchas llamadas life-boats o salva-vidas etc.

el buen elc. stampitas s los pe-

preciosa de publiá 20 rs.

n en Es-

dando 22 semanal. 2 reales

2-4

ERÍA

niento que recido por

nca y mas es y cajas do, á preay de todo escelente

desde el elevado. es y vinos duices, y y ramille-

ORES. Establecie hasta la ra loteria billete con

el premio a se le ree valuado l obsequio i00 reales (3-3)

culista de sia en Vanúm. 80,

recursos e por móstidos con

7-8

para carano, cuyo

carretera era tratar dueño de

liudad.

ROVINCIAL.

SÉTIMO GRUPO. — A LIMENTOS (FRES-COS Ó EN CONSERVA EN DIVERSOS GRADOS DE PREPARACION.

Clase 67. — Cereales y otros productos harinosos comestibles con sus derivados.

(Palacio, galería VII.)

Trigo, centeno, cebada, arroz, maiz, mijo y otros cereales en granos y harinas.

Granos mondados enteros y más ó ménos molidos.

Féculas de patata, arroz, lentejas etc. Gluten. Papioca, sagú, aroiv root, cazabe y otras féculas. Mezclas de productos harinosos etc.

Pastas llamadas de Italia, sémolas, macarrones, fideos.

Preparaciones alimenticias propias para reemplazar el pan: pastas alemanas, papillas, pastas de fabricación doméstica etc.

Glase 68.— Productos de la panadería y pasteleria. (Palacio, galería VII.)

Panes diversos con levadura ó sin ella. Panes de capricho y labrados. Panes prensados para viajes, campañas militares etc. Galletas.

Productos diversos de pastelería propios de cada nacion.

Pasteles secos susceptibles de conser-

Clase 69.—Cuerpos crasos atimenticios, acticinios y huevos. (Palacio, galería VII.)

Grasas y acites comestibles. Leches frescas y conservadas, Mantecas frescas y saladas. Quesos. Huevos.

Clase 70.—Carnes y pescados. (Palacio galeria VII.)

Carnes frescas y saladas de todas clases. Carnes conservadas por diversos procedimientos. Pastillas de carne y de caldo. Jamones y preparaciones de carne.

Aves y todo género de caza.

Pescados frescos. Pescados salados, embarrilados: bacalao, arenques, etc. Pescados conservados en aceite; sardinas, atún á la marinera, etc.

Crustaceos y mariscos, langostas, langostines, ostras frescas y en conserva, anchoas en id. etc.

Clase 71.—Legumbres y frutas.
(Palacio, galería VII.)

Tubérculos: patatas etc. Legumbres harinosas secas; judías, lentejas etc. Legumbres frescas para cocer: hortalizas, coles etc., raices, zanahorias, nabos, especias, cebollas, ajos, ensalada etc. Cucubirtáceas: calabazas, melones, etc. Legumbres conservadas por la sal, el vinagre ó la fermentacion acética, repollos etc. Legumbres conservadas por diversos procedimientos.

Frutas frescas. Frutas secas y preparadas. Ciruelas, higos, uvas etc. Frutas conservadas sin azúcar.

Clase 72.—Condimentos y estimulantes, azúcares y productos de confitería.

(Palacio, galería VII.)

Especias, pimientas, canela, pimientos etc. Sal para comer. Vinagres. Condi-

mentos y estimulantes compuestos, mostazas, salsas inglesas etc.

Tées, cafés y bebidas aromáticas. Cafés de achicorias y de bellotas dulces. Chocolates

Azucares destinados á usos domesti cos. Azúcares de uva, de leche etc.

Diversos productos de confitería: ani ses, confites, grageas, bombones de azúcar, peras, turrones etc. Confituras y jaleas. Frutas en dulce, acitrones, toronjas, naranjas, piñas etc. Frutas en aguardiente. Jarabes y licores azucarados.

Clase 73.—Bebidas fermentadas.
(Palacio, galería VII.)

Vinos ordinarios, tintos y blancos. Vinos de postre y arropados. Vinos espumosos. Sidras, vinos de pera y otros preparados con varias frutas.

Cervezas y otras bebidas preparadas con cereales. Bebidas fermentadas obtenidas de sávias vegetales; leche y otras materias azucaradas diversas.

Aguardientes y espíritus, Bebidas espirituosas, ginebra, rom, aguardiente de cana, de guinda etc.

OCTAVO GRUPO -- PRODUCTOS VIVOS Y
MODELOS DE ESTABLECIMIENTOS DE 2011

Clase 74. — Modelos de explotaciones rurales y de fábricas agrícolas.

(Parque.)

Tipos de construcciones rurales de diversas comarcas. Material para caballerizas, establos, perreras etc. Aparatos para preparar la comida de los animales.

Máquinas agrícolas en movimiento, arados de vapor, segadoras, guadañadoras, trilladoras, aventadoras etc.

Tipos de fábricas agrícolas: para destilar aguardiente, obtener y refinar el azúcar, cervecerías. Modelos de fábrica para obtener fécula de patata, almidon de trigo etc. Modelos para la cria del gusano de seda etc.

Prensas para el vino, la sidra, el aceite etc.

Clase 75.—Caballos, asnos, mulos etc. (Parque.)

Animales presentados como muestras ó ejemplos carecterísticos de una comarca.

Modelos de cuadras.

Clase 76.—Bueyes, búfalos etc. (Parque.)

Animales presentados cómo ejemplos característicos de una comarca.

Modelos de establos.

Clase 77.—Carneros, cabras. (Parque.)

característicos en dicho concepto. de ana Modelos de corrales, apriscos y par-

Modelos de corrales, apriscos y parques para carneros y otros establecimientos análogos.

Clase 78-Cerdos, conejos etc. (Parque.)

Animales presentados como muestras características de una comarca.

Modelos de pocilgas y establecimientos propios para criar animales de esta clase. Clase 79-Aves de corral. (Parque.)

Animales presentados como muestras características del arte del que se dedica á criarlos en cada comarca.

Modelos de gallineros, de palomares, de faisaneras etc.

Aparatos para empollar artificialmente

Clase 80.—Perros de caza y de ganado (Parque.)

Perros de granja ó cortijo, perros de ganado.

Perros de caza.

Modelos de perreras y medios de adiestras dichos animales.

Clase 81. - Insectos útiles. (Parque.)

Abejas. Gusanos de seda de diversas clases. Cochinillas, insectos productores de laca etc.

Material para la apicultura y sericul-

Clase 82. — Pescados, crustáros y moluscos (Parque) sol adam

Animales acuáticos útiles vivos.

Acuarios. Objetos para criar pescados
moluscos y sanguijuelas.

NOVENO GRUPO. -- PRODUCTOS VIVOS Y MO-DELOS DE ESTABLECIMIENTOS DE HORTICULTURA

y de maquina: Aparatos para estampar

Clase 83—Invernaderos y material de horticultura. (Parque.)

Instrumentos del jardinero, florista y

Aparatos de riego, conservacion de céspedes etc.

Grandes invernaderos y sus accesorios. Pequeños invernaderos de habitaciones y ventanas. Acuarios para plantas acuáticas.

Juegos de aguas y otros aparatos para adorno de jardines.

Clase 84. - Flores y plantas de adorno

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los tipos característicos de los jardines y habitaciones de cada comarca.

Clase 85. - Plantas de huerta. (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los tipos característicos de las huertas de cada comarca.

Clase 86. - Arboles frutales. (Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen tipos característicos de los plantios de cada comarca.

Clase 87.—Semillas y plantas forestales.
(Parque.)

Especies de plantas y muestras de cultivos que representen los procedimientos para el repoblado de los bosques, usados en cada país.

Clase 88. — Plantas de invernaderos. (Parque.)

Muestras de cultivos usados en los diversos países para atender á la utilidad ó al ornato. DECIMO GRUPO.—OBJETOS CON EL FIN ES-PECIAL DE MEJORAR LA CONDICION FISICA Y MORAL DE LA POBLACION.

Clase 89.—Material y métodos de enseñanza para los niños. (Palacio, galería II, Parque.)

Planos y modelos de escuelas. Mueblaje de las mismas.

Aparatos, instrumentos, modelos, cartas murales para facilitar la enseñanza de los niños. Colecciones elementales propias para enseñar las nociones científicas usuales. Modelos de dibujo. Cuadros y aparatos propios para enseñar el canto y la música.

Aparatos y cuadros propios para la enseñanza de ciegos y sordo-mudos.

Libros de escuelas, atlas, mapas y

Publicaciones periódicas y diarios de educación.

Trabajos de discípulos de ambos sexos.

Clase 90.—Bibliotecas y material de enseñanza dada á los adultos en la familia, en el taller, en el Ayuntamiento ó en corporacion. (Palaçio, galeria II)

Obras propias para formar la biblioteca usual del Jefe de familia, de los Jefes de talleres, del cultivador, del maestro comunal ó municipal, del marino, del naturalista viajero etc.

Almanaques, ayuda-memorias y otras publicacions útiles destinadas á los vendedores ambulantes.

Material de biblieteeas para las ecuelas. Ayuntamientos de las pequeñas poblaciones etc.

Material para les cursos técnicos neceserios para ejercer determinas profesiones manuales.

Clase 91.—Muebles, vestidos y alimentos de todas clases que se distingan por sus buenas cualidades unidas à la baratura. (Palacio, gelerias III, IV y VII.)

Coleccion metódica de abjetos (enumerados en los grupos tercero, cuarto y sétimo) entregados al comercio por grandes fábricas ó por obreros jefes de un oficio, especialmente recomendados bajo el punto de vista de una buena economía doméstica.

Nota. Sobre cada objeto deben estar indicados su precio y el sitio donde se vende.

Clase 92. — Muestras de los trajes populares de les diversos países. (Palacio, galería IV.)

Coleccion metódica de trajes de ámbos sexos para todas las edades y para las profesiones más características de cada eomarca. Janua ob mases ob seniupela

Nora. Se elegirán los trajes que satisfagan mejor las exigencias del clima, de la profesion, del gusto particular de cada pueblo y que reunan además la condicion de hallarse más en armonía con la tradiccion nacional de cada país. En lo posible se expondrán dichos trajes en maniquies.

Clase 93. - Modelos de habitaciones caracterizadas por la baratura unida á las condiciones higiónicas y de comodidad. efectos de la . supra biblica al tipo de

Tipos de habitaciones de familia, propias para la diversas clases de trabaja dores de cada comarca.

Tipos de habitaciones propuestas para los obreros de manufacturas, urbanas lies signicoles al en que se les la la lightantio

Clase 94 .- Productos de todas clases construidos por los obreros jefes de -luser oficion (Palacio y parque.) - 01

Coleccion metodica de productos (enumerados en los grupos precedentes) fa bricados por obreros que trabajan por su propia cuenta, ya solos, ya con el concurso de su familia o de aprendiz, para el comercio ó para el consumo domestico.

Nora. No se admitirán en esta clase más que los productos que se recomienden por cualidades propias; por la novedad ó la perfeccion de los métodos de trabajo, o por el influjo, útil que ejerza este trabajo en la condicion física y mo ral de la poblacion.

Clase 95. - Instrumentos y métodos de trabajo especiales de los obreros jefes de oficio. (Palacio, galeria VI, parque.) Instrumentos y métodos (enumerados en el sexto grupo) empleados, habitualmente por los obreres que trabajan de su cuenta, ó especialmente adaptados á las conveniencias de los trabajos hechos en familia y en el hogar doméstico.

Trabajos manuales en que se demuestren con particular carácter de superioridad, la destreza, inteligencia y gusto del trabajador menevative sal

Trabajos manuales que por diversas causas han resistido mejor, hata hoy la concurrencia de las máquinas.

El indispensable, à todas las familias, Direccion general de Agricultura, .olo Industria y Comercio : 7 (10) Hay was gran coleccion de estampitas

caladas, vestid Anut Jusina Antonios. - Ai disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 11 de Setiembre último que se constituyeran Comisiones en las Capitales de provincia para auxiliar al Gobiernody à la Comision general que al efecto se nombrase en los trabajos referentes à la Exposicion universal de Paris, se les encargo que inmediatamente se ocuparan en invitor á todos los establecimientos, artistas, labradores é industriales que à su juicio pudieran contribuir à la brillantez del concurso. Nombrada ya la Comision general espanola en virtud de la Real orden de 28 de Octubre inserta en la Gaceta de 8 de Noviembre, publicado el Reglamento general en la de 18 de igual mes, y constituidas las Comisiones provinciales segun avisos de sus dignos Presidentes, es llegado el caso de que, à reserva de circular las instrucciones necesarias sobre el modo de reunir, ordenar y enviar los productos, se agrupen las noticias convenientes para conocer la concurren-

cia probable y provectar el plan circunstanciado de colocación que segun el reglamento deben presentar las Comisiones extranjeras á la Imperial de París el próximo mes de Enero. Para lograrlo es absolutamente nacesario que cada Comision provincial reitere una vez más y cuantas sean necesarias sus apre miantes excitaciones con el fin de que los establecimientos y los particulares de las respectivas provincias se sirvan re mitirlas con la brevedad posible nota circunstanciada de los objetos que se prepengan enviar, precisando el espacio horizontal ó vertical que necesiten en las galerías del edificio, ó en el área del parque segun la naturaleza de los productos, y que adquiridos estos datos se reasuman por cada Comision para que; ordenados por esta Dirección general en los primeros dias del próximo mas de Enero, puedan servir de base al enun ciado proyecto de colocacion que la Comision Imperial reclama.

Pudiera juzgarse conveniente que al pedir estos datos se fijarán las cantidades de los productos; mas es de advertir que el reglamento general nada previene acerca de este particular, y que sobre ser inalterable en muchos casos la cantidad ó el volumen, ocurriendo á veces que en ello consiste principalmente el mérito relativo del objeto, nada mejor que el criterio y experiencia de los mismos expositores ó el prudente consejo de las Comisiones provinciales pueden salvar con acierto esta pequeña dificultad, no perdiendo de vista que tanto puede perjudicar la excesiva escasez si no se presta á las pruebas á que se les someta, como el extremo opuesto y la repeticion estéril de objetos idénticos de igual procedencia y circunstancias. Por tales motivos, en ocasiones análogas se ha solido recomendar, sin elevarlo à la categoría de precepto, que en cuanto á cereales y legumbres y otros productos semejantes conviene presentar próximamente de 14 à 28 litros (de 4 à 6 celemines); de frutas secas 2 á 3 kilógramos (4 à 6 libras); los líquidos en 6 botellas de tamaño comun, los encurtidos en igual número de frascos cilindricos de cristal ó vidrio blanco de forma, calidad y trasparencia esmeradas; pues es de todo punto digno de encarecerse que la im prevision de no presentar los objetos decorosamente y con el gusto artistico que se acostumbra á admirar en los concursos universales se corre el riesgo de deslucir el mérito por los que juzgan de él á primera vista; y que así como será fácil sustituir por otros cualesquiera envases en que se remitan los áridos, no se podrán variar los que contengan liquidos ni otros productos que deban permanecer herméticamente cerrados. Estas ligeras prevenciones, cuya explanacion hace innecesaria la reconocida competencia de las comisiones, no ménos que el interés é ilustracion de los particulares que se propongan hacer justo alarde del mérito de sus obras y productos, cree la Direccion de mi cargo que serán suficientes para que unas y otros desplie

guen la mayor actividad en la reunion

de los datos que ahora se piden, y en su dia para la buena presentación de los objetos que desde luego ofrezcan, sin prescindir de nada de lo que caracterice la produccion o industria del país por humilde que sea, siempre que to recomiente algun mérito relativo, ni de nada tampaco que para honra de la misma localidad revele el germen de su riqueza o los adelantos de sucindustria. so respon

Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1865. Et Director general, Felix García Gomez. Sr. Gobernador de la provincia del brir las bajas, y nodrá hacerlo tambien

Pueblos de residencia y nombres de los Señores Corresponsales de la Comision provincial.

le aquellos a quienes dosco renseñar el

in an . Aranda de Duero, alao cioli

Excmo. Sr. D. Manuel de la Fuente Andres. 5. olgerra noe esp , blams

D. Pedro Sanchez Arribas.

Belorado.

D. Melcher del Campo. sono ming sob ar

D. Luis Castrillo, see m orteus a cob et

ésinas diaria opnaulobre seis clanto

D. Isidoro Martinez, annie dim alnous dis

D. Hipolito de Simon Zaldo.

adelante se les salistes et jornal que resulte en la suresca de le suresca que tença

D. Luis Lopez Angulo. and rindus our

D. Simon Pancorbo . obclation sond mod

communication Castrogeriz? hand alice of

D. Pedro Parra Perez.

D. Mariano Diez. solumitano en 1 13

aplitud en los cuatro Lerma.

D. Celedonio Barpuesta, on all neresera

come servide . abranda election el pide

D. Pascual Olarte sup oqueil le ohot

D. Dionisio Sainz v Diaz. talter. Respecto a los penados que ceno-cieren el oficio, et com desde luego en

D. Gerónimo Chico. Dange so esalo a

D. Trifon de la Fuente, bonnag , chaoq

Salas de los Infantes : conciona

D. Damian Sedano. D. Ventura Gil de la Cuesta.

Sedano , oup y sound

D. Saturio Gallo, siturido la agragorias D. Emeterio Cuadrado. non antido como is

buen uso el diogetilalivilladiego el con-

D. Clemente Huidobro.

D. Angel Fernandez Carranza. articulo ante

la ocupacion de Villarcayo de penados que

y el practicar bas obras que requiera

et planteamieulo del taller de Zapaleria

en la inteligencia de que al linalizar el

D. José María Islamo to resigne questi

D. José Maria Morquecho.

DON VICENTE LOZANA,

Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Direccion general de Establecimientos penales se saque por tercera vez á pública subasta el taller de Zapatería del Presidio de esta Capital, antes de proceder á su adjudicacion sin las

formalidades de licitación, he acordado tenga efecto dicho acto el dia 25 del corriente á las 12 de su mañana, en mí despacho, con asistencia de la Junta Económica y Secretario de la misma, bajo los pliegos de condiciones que à continuacion se insertan.

Burgos 5 de Enero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. VICENTE LOZANA.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo á las cuales se subasta el Taller de Zapatería del Presidio de Burgos, sol nor engine anugla espesal

1. La persona que desee presentarse como licitador, habrá de constituir préviamente en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico de 100 es-Cudos definitivaments abicone?

2.ª El tipo para la licitacion se fijará en doscientas cincuenta milésimas per hombre, no pudiendo bajar este de veinte, y se tendrá por mejor proposicion la que aumente el número de operarios. No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado por la Direccion geos otros ecoponentes se cuto

3. Las proposiciones se redactarán en esta forma: conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Establecimientos penales en 18 de Agosto último, me obligo á tomar en arriendo el taller de Zapatería del Presidio de Burgos á razon de tanto por hombre y à emplear tantos penados. En vez de firma se pondrá un lema. Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible.

4.ª Las propesiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Señor Gobernador. Este pliego contendrá otros dos: el uno con la proposicion que marca la condicion 3.4, llevando en el sobre la palabra proposicion: en el otro cuyo sobrescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse constítuido el depósito prevenido en la condicion 2. y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarlo.

5.2 Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y señas de los proponentes han de hallarse en poder del Presidente antes de dar la bora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

6. Al dar la una, el Presidente hara leer las condiciones para la subasta. En seguida se estenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3, etc., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayéndole á la suerte, se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeracion y sorteo se procederá à dar lectura de las proposiciones por el órden de preferencia que hubiesen alcanzado en el mismo.

7: Es inadmisible toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece

CAY nseeria

Tuecar-

anza tales ienluaar el

nbos

il de fanto ó II)

oteca efes estro del

venecues po-

otras

s nerofeimen-

n por bara-VIII.) (enuarto y

gran

de un

s bajo nomía en esdonde

s poalacio, pinter

ámbos ra las e cada ue saclima,

ılar de nás la monia pais. trajes

la condicion 2.º ó que se altere la redaccion de la 5.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

- 8.º El Gobernador declarará mejor proposicion la mas ventajosa, y en se guida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante, si resultare integro el depósito de 100 escudos.
- 9. Si la proposicion mas ventajosa uese igual á otra ú otras, se abrirá en fel acto una licitacion oral por espacio de quince minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente, pero trascurridos los quince minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.
- 10. Conocida definitivamente la proposicicion mas ventajosa y adjudicado à su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola à conocimiento del Sr. Director general de Establecimientos penzles. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida à las personas que acrediten haberlos presentado.
- establece la condicion 2.º quedará subsistente en calidad de fianza, y obligado el rematante á ampliar hasta trescientos escudos antes de que se otorque la escritura, contrayendo además la responsabilidad que marca el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1862, si dificulta su otorgamiento ó impide que la misma tenga efecto en el término de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la Real órden con la aprobación definitiva del remate.
- 12. Declarada por S. M. la adjudicación difinitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Establecimientos penales, como tambien la satisfación al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento del Taller de Zapatería del Presidio de Burgos.

- 1. Se arrienda por cuatro años el taller de Zapatería del Presidio de Burgos.
- 2. El contratista se obliga á emplear constantemente en dicho taller cuando menos treinta penados: 10 de la clase de oficiales primeros: 10 de la de segundos y 10 de la de terceros, y á satisfacer por cada uno de los de 1. seis escudos 500 milésimas mensuales, cinco por cada uno de los de 2. , y cuatro por cada uno tambien de los de 3. , ó la mayor cantidad en que sea adjudicado el remate.
- 3.ª Los tipos para la licitacion serán los de seis escudos quinientas milesimas mensuales por cada Oficial 1.º, cinco por cada una de los segundos y cuatro

- por cada uno de los terceros. El número total de los penados que ocupe no podrá bajar de treinta, y se considerará mejor proposicion la que más aumente el precio mensual de los jornales segun las clases expresadas.
- 4. Dentro del mes del otorgamiento de la escritura tendrá el contratista funcionando el taller con el número de operarios á que haya obligado por la condicion 2. , satisfaciendo el plus marcado en la misma. El arrendatario deberá ocupar además de los penados contratados todos los que necesite para cubrir las bajas, y podrá hacerlo tambien de aquellos à quienes desee enseñar el oficio, sujetándose en los pluses á las reglas que se determinan en la condicion siguiente.
- 5. a Los penados que sin conocer el oficio entrasen por primera vez en el taller de Zapatería, esceptuando los del remate, que con arreglo à la condicion 2. deben disfrutar desde el primer dia á razon de en que haya sido adjudicada la subasta, no devengarán plus alguno en los dos primeros meses de aprendizaje; de dos á cuatro meses ganarán cien milésimas diarias, de cuatro á seis ciento cincuenta milésimas, de seis á ocho doscientas milésimas y de ocho meses en adelante se les satisfará el jornal que resulte en la subasta, á ménos que tenga que cubrir baja en el número de los hombres contratados; pues este y el plus de cada uno del remate no podran nunca disminuir durante el arriendo.
- 6.ª Los confinados que resulten sin aptitud en los cuatro primeros meses de aprendizaje se considerarán como inútiles, y podrán ser despedidos. Si ingresaran de nuevo en el taller se tomará como servido para satisfacerles el plus todo el tiem po que anteriormente hayan trabajado como aprendices en el mismo taller Respecto á los penados que conocieren el oficio, entrarán desde luego en la clase de aprendices que les corresponda, ganando el plus con arreglo á las nociones que tengan en el oficio de Zapatería.
- 7.ª Los enseres y útiles propios para el taller existentes en el Presidio de Burgos, y que pertenezcan al Estado, se entregarán al contratista por inventario, siendo obligacion suya el devolverlos en buen uso el dia en que finalice el contrato.
- 8.ª Si los efectos á que se refiere el artículo anterior no son bastantes para la ocupacion del número de penados que desee emplear el contratista, será de su cuenta la adquisicion de los que necesite, y el practicar las obras que requiera el planteamiento del taller de Zapatería; en la inteligencia de que al finalizar el contrato han de quedar las obras á beneficio del ramo de Presidios, sujetándose el contratista en su ejecucion á las reglas que determine la Direccion de Establecimientos penales, con el fin de que obtengan las seguridades y condiciones apetecibles.
- 9.ª Todos los dias serán de labor menos los de fiesta entera y los que esceptuan las instrucciones y reglamen-

tos del ramo, y diez las horas de trabajo desde 1.º de Abril hasta 30 de Noviembre, y ocho en los seis meses restantes.

- 10. Si ocurriese algun caso imprevisto, como peste, guerra, fuego ú otro cualquiera ageno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, queda dispensado del pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motiven, y sin que dicha interrupcion dé lugar á otra indemnizacion en el caso de acordarla la Direccion del ramo, que á la proroga del contrato por el tiempo que estuviese sin funcionar su taller.
- 11. El Gobierno podrá dar por terminado el contrato siempre que lo conceptúe necesario con motivo de variarse el régimen penitenciario, ó por otras causas que á su discreccion corresponda apreciar. En tal caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el local y el taller queden libres y á disposicion de la Direccion general de Establecimientos penales.
- 12. El gobierno se reserva la facultad de contratar en el Presidio de Burgos otro, ó más talleres de Zapatería
 pero en la inteligencia que el tipo por
 hombre no ha de ser menor que el más
 alto fijado en este arrendamiento y en la
 de que el nuevo contratista no ha de poder aprovechar los que se hallen trabajando en virtud de este contrato.
- dad de los penados del taller de Zapatería para cualquier objeto, ó destinarles á
 obrasde reparacion del edificio, y la hiciere con los que utilice el contratista
 queda el mismo libre de abonarles el plus
 todo el tiempo que dejen de trabajar en
 su taller; pero la interrupcion no será
 motivo para prorogar el contrato, el cual
 terminará cuando marca la condicion 1.ª
 La Direccion conserva la facultad de
 trasladar los confinados de un punto á
 otro, sin que el contratista pueda reclamar contra ella.
- 14. La Direccion de los trabajos será exclusiva del contratista, pero este no podrá ocupar penado alguno fuera del Establecimiento ni en distinto taller que el de Zapatería.
- 15. La vigilancia del taller en cuanto al órden y cuidado de los enseres estará á cargo de los Maestros bajo la inmediata inspeccion de los Jefes del Presidio, á quienes por ordenanza corresponde.
- 16. Para la seguridad de las herramientas y efectos del taller podrá adoptar el contratista las disposiciones que juzgue oportunas, poniendo llaves dobles á los talleres, de las cuales conservará una, guardando la otra como las demás del Establecimiento, en poder del Comandante, el cual velará con todos los empleados para que no sufran menoscabo los intereses del contratista.
- 17. Las llaves de los armarios estarán á cargo del arrendatario, pero con la obligacion de franquearlas al Comandante siempre que necesitare hacer algun reconocimiento.
- 18. Para asegurar el pago de los pluses y el cumplimiento del contrato,

el arrendatario constituirá en la Caja de depósitos de la provincia uno en metálico de trescientos escudos, ó su equivalente en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, otorgándose la correspondiente escritura antes de transcurrido el mes en que se haga la adjudicacion definitiva del arrendatario y dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique al interesado, el cual perderá la fianza de cien escudos si dejara transcurrir dicho plazo sin verificarlo.

19. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y conceptos de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate; teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Burgos 2 de Enero de 1866.—V.º B.º El Comandante, Lérida.— El Mayor, Manuel Buireo.

Anuncios particulares.

AL PUBLICO.

El establecimiento de librería, encuadernacion y centro de suscriciones de D. Calisto Avila, que por espacio de muchos años ha estado en la calle de la Paloma, núm. 40, se ha trasladado à la Plaza Mayor, núm. 41, Burgos.

En la misma librería se hallan de venta los almanaques siguientes.—Almanaque de la risa.—Almanaque de los chistes.—El Cielo en 1866.—Almanaque del Zaragozano.—El Omnibus.—Almanaque de las extravagancias.— El Firmamento, calendario de Mariano del Castillo, el Zaragozano.—El Elefante y otros varios para 1866, adornados con láminas.

El indispensable, à todas las familias, ó diario anual de gastos, para el buen órden y gobierno de una casa, etc.

Hay una gran coleccion de estampitas caladas, vestidas, y nacimientos.

Se hacen suscriciones à todos los periódicos y obras que se publican en España.

La Jura en Santa Gadea, esta preciosa novela histórica, que se acaba de publicar en esta librería, se vende á 20 rs. en rústica y 25 en pasta.

Se remite por el correo mandando 22 reales en sellos de cuatro cuartos.

El Papa-moscas, periódico semanal, se publica en esta librería, á 2 reales al mes.

Don Pablo Alvarado, Oculista de Burgos, ha fijado su residencia en Valladolid, calle de Santiago, núm. 80, piso principal.

A los enfermos de escasos recursos se les colocará en casas donde por módica retribucion estarán asistidos con esmero y cariño.

8—8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.